

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

“Por medio del cual se modifica el nombramiento de una Docente pagada con recursos del Sistema General de Participaciones”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y a través de la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorgan funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 2105 del 14 de diciembre del 2017, que modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, único Reglamentario del Sector Educación, en relación con la jornada única escolar, los tipos de cargos del sistema especial de carrera docente, establece en el **“Artículo 2.4.6.3.4. Reubicación de cargo docente.** *Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos*

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"

de docente de aula. El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión".

La señora **Bibiana Herrera Martínez**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.347.082**, fue nombrada como docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Quebrada Honda, sede Principal, del municipio de Chigorodó, mediante Decreto No. 02775 del 13/09/2011.

Mediante Decreto No. 2019070007136 del 27/12/2019, la educadora Bibiana Herrera Martínez fue reubicada como docente de nivel Básica Primaria en la Institución Educativa Juan de Dios Uribe, sede Liceo Juan de Dios Uribe, del municipio de Andes.

Por el proceso de reorganización de planta docente del municipio de Andes, que consta en Acta de Reunión del 21 de septiembre de 2021, se estableció que en la Institución Educativa Juan de Dios Uribe, sede Liceo Juan de Dios Uribe, sobra la plaza docente de Básica Primaria ocupada por la docente **Bibiana Herrera Martínez**; por tal motivo, se reubicó a la educadora en una plaza vacante de nivel Preescolar, adscrita a la Institución Educativa Tapartó, sede Principal, del mismo municipio, según se registra en el Decreto No. 2021070004341 del 10/11/2021.

En el Decreto No. 2021070004341 del 10/11/2021, por medio del cual se trasladó a la docente Herrera Martínez, se omitió la modificación del Decreto 02775 del 13/09/2011, en el sentido de indicar que la docente se le modificaba el nombramiento de nivel Básica Primaria a nivel Preescolar, como lo establece el Decreto 2105 de 2017.

El Decreto 2021070005051 del 29 de diciembre de 2021, aclaró el artículo primero del Decreto 2021070004341 del 10/11/2021, en el sentido de indicar que se modifica el Decreto 02775 del 13/09/2011, en cuanto que la docente **BIBIANA HERRERA MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.347.082**, nombrada en el Nivel de Básica Primaria, se reubica en Preescolar, en la Institución Educativa Tapartó, Sede Principal del municipio de Andes.

En el municipio de **ANDES** se identificó que en la Institución Educativa Marco Fidel Suárez, sede Principal, actualmente se encuentra una (1) plaza docente **vacante** de nivel Básica Primaria, por renuncia de la señora Romelia Hernández Arango, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.116.297, la cual debe ser provista con el fin de garantizar la continuidad del proceso educativo a la población matriculada en esta sede.

Mediante escrito dirigido a la Secretaria de Educación de fecha 17 de enero de 2022, recibido a través de correo electrónico, la señora **BIBIANA HERRERA MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.347.082**, autoriza ser trasladada de nivel Preescolar al nivel Básica Primaria en la Institución Educativa Marco Fidel Suárez, sede Principal, del municipio de Andes, petición que es analizada por la oficina de escalafón verificando que la educadora cumple con la idoneidad y es pertinente su reubicación en la plaza solicitada por la docente.

En tal caso es procedente modificar el acto administrativo que reubica en Propiedad a **BIBIANA HERRERA MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.347.082**, en la Institución Educativa Tapartó, sede Principal, del municipio de Andes, en nivel Preescolar, y que posee idoneidad para cubrir la plaza de nivel de Básica Primaria que se encuentra vacante en la Institución Educativa Marco Fidel Suárez, sede Principal del mismo municipio.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo expuesto anteriormente el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Decreto No. 2021070004341 del 10 de noviembre de 2021, aclarado mediante Decreto No. 2021070005051 del 29 de diciembre de 2021, por el cual se trasladó en propiedad como docente de nivel Preescolar, a **BIBIANA HERRERA MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.347.082**, para la Institución Educativa Tapartó, sede Principal del municipio de Andes; en el sentido de indicar que la docente se reubica en nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa Marco Fidel Suárez, sede Principal, del municipio de Andes, en reemplazo de **Romelia Hernández Arango**, identificada con cédula de ciudadanía No. **22.116.297**, quien renunció, de conformidad con la parte motiva. La educadora Herrera Martínez es Normalista Superior, está vinculada en propiedad, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002.

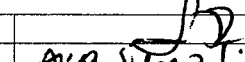
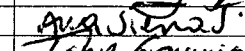
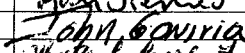
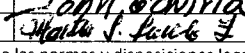
ARTICULO SEGUNDO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la docente Bibiana Herrera Martínez el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
 Secretario de Educación

Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío - Subsecretaria Administrativa		9/12/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora Talento Humano		04/02/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz – Profesional Especializado		04/02/2022
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario		04/02/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			